



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**0086**) **31 ENE 2022**

“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación – PIC, en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para la vigencia 2022”

EI MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas las conferidas en el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia consagra:

“(…) Artículo 54. Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. (...)”

Que el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece:

“(…) Artículo 36. Objetivos de la capacitación.

1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

2. Dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño.

(...)”

“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación – PIC, en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para la vigencia 2022”

Que el artículo 2.2.4.2 del Decreto 1083 de 2015, define las competencias laborales como:

“(…) Artículo 2.2.4.2. Definición de competencias. Las competencias laborales se definen como la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público. (…)”

Que el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone:

“(…) Artículo 2.2.9.1. Planes de Capacitación: Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. (…)”

Que el artículo 2.2.9.2 del Decreto 1083 de 2015, dispone:

“(…) Artículo 2.2.9.2. Finalidad. Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia. (…)”

Que los literales b y c del artículo 3º del Decreto Ley 1567 de 1998, establecen:

“(…) Artículo 3. Componentes del Sistema. El sistema está integrado por los componentes que se relacionan a continuación: (…)

b. Plan Nacional de Formación y Capacitación. El Gobierno Nacional, mediante el Plan Nacional de Formación y Capacitación, orientará la formulación de los planes institucionales que deben elaborar las entidades públicas. El Plan tiene por objeto formular la política en la materia, señalar las prioridades que deberán atender las entidades públicas y establecer los mecanismos de coordinación, de cooperación, de asesoría, de seguimiento y de control necesarios;

c. Planes Institucionales. Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación.

Este deberá tener concordancia con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con los principios establecidos en el presente Decreto - Ley y con la planeación institucional. (…) La Comisión de Personal participará en la elaboración del plan y vigilará su ejecución.

“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación – PIC, en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para la vigencia 2022”

(...)”

Que el artículo 12 Decreto Ley 1567 de 1998, establece:

“(...) Artículo 12. Obligaciones de los Empleados con Respecto a la Capacitación. El empleado tiene las siguientes obligaciones en relación con la capacitación:

- a) Participar en la identificación de las necesidades de capacitación de su dependencia o equipo de trabajo;*
- b) Participar en las actividades de capacitación para las cuales haya sido seleccionado y rendir los informes correspondientes a que haya lugar;*
- c) Aplicar los conocimientos y las habilidades adquiridos para mejorar la prestación del servicio a cargo de la entidad;*
- d) Participar activamente en la evaluación de los planes y programas institucionales de capacitación, así como de las actividades de capacitación a las cuales asista;*
- e) Servir de agente capacitador dentro o fuera de la entidad, cuando se requiera;*
- f) Asistir a los programas de inducción o reinducción, según su caso, impartidos por la entidad.*

(...)”

Que el artículo 2.2.22.3.3 del Decreto 1083 de 2015, establece los Objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

“(...)”

Artículo 2.2.22.3.3. Objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, tendrá como objetivos:

- 1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.*
- 2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.*
- 3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.*
- 4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas.*

“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación – PIC, en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para la vigencia 2022”

5. *Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.
(...)”*

Que la planeación, formulación, programación, ejecución y evaluación del Plan Institucional de Capacitación PIC en el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, se fundamenta en la Política Nacional que al respecto aprobó el Gobierno Nacional, indicada en el Decreto 1083 de 2015:

*“(...) Artículo 2.2.9.5 Actualización del Plan Nacional de Formación y Capacitación para los Servidores Públicos. Adoptar la actualización del Plan Nacional de Formación y Capacitación para los Servidores públicos formulado por el Departamento Administrativo de la Función pública y la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP.
(...)”*

Que el artículo 3 de la Ley 1960 de 2019 establece:

“(...) Artículo 3. El literal g) del artículo 6 del Decreto-Ley 1567 de 1998 quedará así: “g) Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.” (...)”

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, presentó el 22 de abril de 2020, el nuevo Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020-2030 con los lineamientos que deberán cumplir las entidades para mejorar los resultados a partir de la potenciación del talento humano.

Que la Circular Externa No. 100–010–2014 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, establece las orientaciones a las entidades públicas en la elaboración de los Planes Institucionales de Capacitación e imparte las directrices en materia de Capacitación y Formación de los Empleados Públicos.

Que el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, mediante el formato GTH-F-14 Encuesta de Detección de Necesidades de Aprendizaje Organizacional, consultó a los funcionarios de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción y provisionales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio sobre las necesidades individuales para el desarrollo de las competencias con el fin de establecer el Diagnóstico de Necesidades de Aprendizaje Organizacional DNAO, que se encuentran indicados en el documento Plan Institucional de Capacitación, cuyas

“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación – PIC, en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para la vigencia 2022”

temáticas se socializaron en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, de lo cual se dejó constancia en las respectivas actas.

Que el Plan Institucional de Capacitación – PIC 2022, fue aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en sesión del 30 de diciembre del 2021, según Acta No. 08 de la misma fecha.

Que adicionalmente, el Plan Institucional de Capacitación – PIC 2022, fue aprobado por la Comisión de Personal de la entidad, en sesión del 30 de diciembre del 2021, según Acta No. 08 de la misma fecha.

Que, de acuerdo con los objetivos del Sistema Integrado de Gestión SIG, está previsto mejorar el desempeño de los servidores públicos de la Entidad, mediante estrategias administrativas y operativas de selección, vinculación, capacitación, seguridad y salud en el trabajo, para garantizar la competencia y el bienestar del personal.

Que, en concordancia con lo anterior, se elaboró el documento “*PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN – PIC VIGENCIA 2022*”, suscrito por el Coordinador del Grupo de Talento Humano y los Profesionales del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano que hará parte integral del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. ADOPCIÓN. PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN – PIC. Adoptar en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el “*PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN - PIC - para la vigencia 2022*”, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2. IMPLEMENTACIÓN. En el evento de presentarse modificaciones a la Política Nacional de Formación y Capacitación, establecida por el Gobierno Nacional, y/o las orientaciones de la Guía Metodológica para la implementación del *Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020-2030 (PNFC): Profesionalización y Desarrollo de los Servidores Públicos*, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano podrá efectuar los ajustes que sean necesarios en el Plan Institucional de Capacitación –PIC de la vigencia 2022.

Artículo 3. CAMPO DE APLICACIÓN. Son beneficiarios del Plan Institucional de Capacitación, PIC, los empleados públicos de carrera administrativa, en periodo de prueba, los empleados de libre nombramiento y remoción y los empleados vinculados mediante nombramiento provisional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación – PIC, en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para la vigencia 2022”

Artículo 4. OBLIGATORIEDAD. En razón a que la capacitación aborda temas administrativos transversales, estratégicos y de apoyo institucional que permiten fortalecer las competencias en los funcionarios y la gestión en las diferentes dependencias, además de los costos que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio asume, es de obligatorio cumplimiento la asistencia y aprobación de los contenidos temáticos que aborde cada capacitación o cursos de formación en los que participen. La inasistencia sin causa justificada podrá dar lugar a investigación disciplinaria correspondiente y/o la actuación administrativa tendiente al cobro del valor de la capacitación.

Los jefes inmediatos, deberán incentivar y facilitar la participación de los servidores públicos en los eventos de formación y capacitación del Plan Institucional de Capacitación PIC 2022. Así mismo, fomentarán la transferencia del conocimiento adquirido en la práctica cotidiana en las responsabilidades y actividades en el puesto de trabajo.

Artículo 5. DIVULGACIÓN. El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano será responsable de divulgar el contenido de la presente resolución a través de los medios electrónicos disponibles en el Ministerio.

Artículo 6. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **31 ENE 2022**



JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Diana Stephania Terreros Carrera – Contratista GTH
Revisó: Rodolfo Enrique Martínez Quintero – Coordinador Grupo de Talento Humano / María Fernanda Nieto - Contratista GTH / Diana Carolina Clavijo Jaimes – Asesor Secretaría General.
Aprobó: Leonidas Lara Anaya- Secretario General